INFORME LIQUIDACIÓN Y CLAUSURA DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CBC

Escaneado con CamScanner

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	**pág. 3**
2. BASE LEGAL	**pág. 4-8**
3. LIQUIDACION DE INGRESO/EGRESOS	**pág. 10**
3.1 I INGRESOS PERMANENTES	**pág. 10-11**
II INTERPRETACION DE RESULTADOS	**pág. 11-12**
III EGRESOS DEVENGADOS	**pág. 13**
IV INTERPRESTACION DE RESULTADOS	**pág. 14**
V DEFICIT/SUPERAVIT FINANCIERO	**pág. 15**
4. CONCLUSIONES	**pág. 15**
5. RECOMENDACIONES	**pág. 16**
6. ANEXOS	**pág. 16**

Escaneado con CamScanner

1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, creado con fecha el 02 de febrero del 2005 con Acuerdo Ministerial 4766, establecido Constitucionalmente como Organismo de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuyabeno con autonomía administrativa, financiera y operativa, patrimonio propio, con personería jurídica propia conforme a las leyes, cuya misión es eminentemente técnica, para salvar vidas y proteger bienes a través de la atención efectiva de emergencias y gestión de riesgos.

Que, mediante sesiones ordinarias del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno, con actas Nº 09-CAP-2023 y Nº 10-CAP-2023, de fecha 19 y 21 de diciembre del 2023, resuelven Aprobar el Presupuesto y POA del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno para el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante resolución administrativa N° 002-PJ-CBC-2024, con fecha 04 de enero del 2024, Resuelve poner en ejecución el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cuyabeno.

En calidad de encargada de la unidad Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Cantón Cuyabeno, me permito presentar el siguiente informe técnico dando cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal vigente y detallando la fase del ciclo presupuestario que corresponde a la ejecución del ejercicio fiscal económico 2024.

Escaneado con CamScanner

2. BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

- **Art. 263.- Plazo de clausura.-** *El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.*

- **Art. 264.- Obligaciones pendientes.-** *Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.*

- **Art. 265.- Plazo de liquidación.-** *La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:*

    1. *El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.*

Escaneado con CamScanner

2. *El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- **Art. 121.- Clausura del presupuesto.-** *Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.*

  Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.

  Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.

  Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.

Escaneado con CamScanner

- **Art. 122.- Liquidación del presupuesto.-** *La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.*

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN, Y FINANZAS PÚBLICAS, COPLAFIP

- Art. 127.- Liquidación.- La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros.

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

- **Art. 32.-** *Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, en la siguiente escala (...);*

El tributo previsto en este artículo, deberá ser cobrado por las empresas eléctricas de distribución y comercialización. El valor respectivo deberá ser recaudado mensualmente y registrado a través de un comprobante de pago independiente, y transferido en un plazo máximo de treinta días. Los Cuerpos de Bomberos reconocerán en favor de las empresas eléctricas que realizan la recaudación y registro del tributo, exclusivamente el costo de operación del servicio prestado.

Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes: 30% para incrementos

Escaneado con CamScanner

salariales; 10% para capacitación y entrenamiento; 50% para equipamiento; y, 10% para el seguro de vida y accidentes del personal bomberil.

Partida presupuestaria: 1.3.04.14
Denominación: Contribución Adicional Proveniente de Alumbrado eléctrico

- **Art. 33.-** *Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.*

Partida presupuestaria: 1.3.01.31
Denominación: Contribución Predial

- **Art. 35.-Facultades especiales de los primeros jefes de cuerpos de bomberos.** -*"Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, local ese inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento."*

Partida presupuestaria: 1.3.01.12
Denominación: Permisos, Licencias y Patentes (0.15*1000)

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 167.- Excedentes.- *Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal.*
Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.

Partida presupuestaria: 3.7.01.02
Denominación: De Fondos de Autogestión

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SNCP, SERCOP.

Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual.- *De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La múlta tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.*

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

Partida presupuestaria: 1.7.04.04
Denominación: Incumplimiento de Contratos

- **REGLAMENTO PARA EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EL CANTÓN DE CUYABENO.**

  - **Tasas de servicios, Servicios Administrativos que comprenden los Art.1, Art.2, Art. 9**

    Partida presupuestaria: 1.3.01.12
    Denominación: Permisos, Licencias y Patentes (Tasas de servicios)

  - **Art. 8** ***Los servicios técnicos****, son el conjunto de actividades específicas (servicio de prevención y mitigación de incendios). Que de conformidad con la Ley De Defensa Contra Incendios, su Reglamento de aplicación y más*

Escaneado con CamScanner

disposiciones legales pertinentes, están obligados a prestar los Cuerpos de Bomberos de la República a través de su departamento de Prevención de Incendios estos servicios tendrán vigencia máximo 15 días hábiles después de cada aprobación.

Por los servicios técnicos prestados por el Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno se cobrara un valor dependiendo de su actividad y dependiendo de las veces que se brinde el servicio se multiplicara el valor, los mismos que se tomaran del siguiente cuadro.

Partida presupuestaria: 1.3.04.99
Denominación: Otras Contribuciones (Servicios técnicos)

- **Art.19.- DEL PLAZO PARA LA OBTENCION EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.- (Modificado 12/01/2023)** Toda persona natural o jurídica que realice actividad económica, en la jurisdicción del Cantón Cuyabeno, obtendrán el permiso de funcionamiento sin recargo de interés por mora hasta el 30 de abril. A partir del 01 de mayo se cobrará el interés por mora aplicando la tabla vigente expedida por el Banco Central del Ecuador, valor que se calculará de la tasa de servicios vigente.
  Para las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades económicas en el cantón Cuyabeno, que no han obtenido el permiso de funcionamiento por más de cinco años, se cobrará el interés por mora únicamente de los últimos 5 años.

  Partida presupuestaria: 1.7.03.99
  Denominación: Otros intereses por mora

- **Art. 24 DE LAS CAPACITACIONES (Modificado 12/01/2023)**
  De los valores que se cancelaran por el servicio prestado de capacitación en el área de Defensa Contra Incendios, desastres Naturales, gestión de riesgos, Materiales Peligrosos y Primeros Auxilios a las diferentes Instituciones que realicen actividades con fines de lucro.

  Partida presupuestaria: 1.3.01.08
  Denominación: Prestación de servicios

- **DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS**

"ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS Y LA ADSCRIPCION DEL CUERPO DE

Escaneado con CamScanner

BOMBEROS DE CUYABENO AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUYABENO, DE ACUERDO A LA COMPETENCIA".

Art. 32 Fuentes de ingresos.- Son recursos económicos de la institución:

e. Las asignaciones presupuestarias que efectúe los Gobiernos provinciales y concejos municipales fijarán en sus presupuestos anuales en cumplimiento al art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Partida presupuestaria: 1.8.01.04
Denominación: De Gobiernos Autónomos

3 LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DEVENGADOS DEL PRESUPUESTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CANTON CUYABENO 2024

Ejecución Presupuestaria.

En cumplimiento de las directrices emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas se procedió a la clausura del presupuesto del año, al 31 de diciembre de 2024, realizando el cierre de las operaciones del ejercicio, reflejadas a nivel contable y presupuestario, previo el análisis de toda la ejecución presupuestaria y de los Estados Financiero.

En cumplimiento de estas disposiciones legales, se presentan en anexo adjunto los siguientes Estados Financieros del ejercicio económico del año 2024, al 31 de diciembre de 2024 que sustentan lo actuado:

3.1.- INGRESOS PERMANENTES

I. Ingresos Devengados

ITEM PRESUPUESTARIO	DENOMINACION	ASIG. INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	DEVENGADO	POR DEVENGAR	%EJECUCION
1.3.01.08	Prestación de Servicios	1000.00	-1000.00	0.00	0.00	0.00	100%
1.3.01.12	Permisos Licencias y Patentes	67220.00	19379.84	86599.84	86599.84	0.00	100%

Escaneado con CamScanner

1.3.01.31	Contribución Predial a favor de los Cuerpos de Bomberos	16000.00	-174.96	15825.04	15825.04	0.00	0%
1.3.04.14	Contribución adicional para los Cuerpos de Bomberos provenientes de los servicios de alumbrado eléctrico.	62000.00	0.00	62000.00	49418.77	12581.23	79.71%
1.3.04.99	Otras Contribuciones (Servicios técnicos)	1750.00	402.00	2152.00	2152.00	0.00	100%
1.7.03.99	Otros Intereses por mora	1000.00	3314.76	4314.76	4314.76	0.00	100%
1.7.04.04	Incumplimiento de contrato	0.00	74.42	74.42	74.42	0.00	100%
1.8.01.04.01	De Gobiernos Autónomos Descentralizados	60000.00	0.00	60000.00	49458.09	10541.91	82.43%
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	0.00	63255.67	63255.67	0.00	63.255.67	100%
TOTAL DE INGRESOS		**208970.00**	**85251.73**	**294221.73**	**207842.92**	**86378.81**	**70.67%**

II. INTERPRETACION DE RESULTADOS INGRESOS:

Ingreso por prestación de servicios.- Según se puede observar el presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 1000,00, con una reforma de disminución de $ 0.00 quedando un codificado de USD $ 0.00, con un devengado de USD $ 0.00, en base a que dentro del ejercicio fiscal 2024 no se ejecutaron capacitaciones.

Ingreso por Permisos, licencias y patentes.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 67220.00, con una reforma de incremento de $ 19379.84, quedando un codificado de USD $ 86599.84, de los cuales se devenga un valor de USD $ 86599.84, es decir un 100% del presupuesto codificado.

Escaneado con CamScanner

Ingreso por Contribución Predial.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 16000.00 con una reforma de disminución de $ -174.96, quedando un codificado de USD $ 15825.04, de los cuales se devenga un valor de USD $ 15825.04, es decir un 100% de ejecución del presupuesto codificado.

Ingreso por Contribución Alumbrado eléctrico.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 62000.00, con un codificado de USD $ 62000.00, de los cuales se devenga un valor de USD $ 49418.77, es decir un 79.71% del presupuesto codificado.

Ingreso por Otras Contribuciones.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 1750.00 con una reforma incremento de $ 402.00, quedando un codificado de USD $ 2152.00, de los cuales se devenga un valor de USD $ 2152.00, es decir un 100% del presupuesto codificado.

Ingreso por Interés por mora.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 1000.00, con una reforma de incremento $ 3314.76, quedando un codificado por un valor de USD $ 4314.76, de los cuales se devenga un valor de USD $ 4314.76, es decir un 100% de ejecución del presupuesto codificado.

Ingreso por Incumplimiento de contratos.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 0.00, con una reforma de incremento de $ 74.42, quedando un codificado por un valor de USD $ 74.42, de los cuales se devenga un valor de USD $ 74.42, es decir un 100% de ejecución del presupuesto codificado.

Ingreso por Aporte del GAD-MC.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 60.000.00, con un codificado de USD $ 60.000,00 de los cuales se devenga un valor de USD $ 49458.09 es decir un 82.43% de ejecución del presupuesto codificado, esto se debe a que el GAD-MC no transfirió el total presupuestado para el Cuerpo de Bomberos del cantón Cuyabeno.

Ingreso De Fondos de Autogestión, corresponde a los saldos que quedaron al 31 de diciembre del 2023.- El presupuesto inicial de este tipo de ingreso es de USD $ 0.00, con una reforma de incremento de $ 63255.67, quedando un codificado de USD $ 63255.67, y un devengado de 0.00, es decir un 0% del presupuesto codificado para el ejercicio fiscal 2024, esto se debe a que son saldos que ya fueron considerados en presupuesto 2023 por ende no se devengan en el año 2024.

Conforme a la normativa legal vigente, el Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno procedió a la liquidación presupuestaria de ingresos, realizando los ajustes y reformas para la equiparación de los saldos del presupuesto codificado.

Escaneado con CamScanner

III. Egresos Devengados

PROGRAMA ADMINISTRACION

Los gastos del CBC se componen por grupos de acuerdo a la siguiente tabla consolidada cuya ejecución fue del 81.77% frente a su codificado:

FUENTE	A. INICIAL	REFORMAS	CODIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	% E. DEVENGADO
Grupo 51	147884.00	2553.94	150438.08	148671.54	148671.54	98.83%
Grupo 53	25030.40	44679.04	69709.40	52282.59	50705.99	72.74%
Grupo 57	13011.60	-113.04	12898.57	10608.55	10608.55	82.25%
Grupo 58	790.00	0.00	790.00	790.00	790.00	100%
Grupo 75	20458.09	20458.09	0.00	0.00	0.00	0%
Grupo 84	1795.80	58589.88	60385.68	29814.84	29814.84	49.37%
TOTAL	**208970.00**	**85251.73**	**294221.73**	**242167.52**	**240590.92**	**81.77%**

IV INTERPRETACION DE RESULTADOS EGRESOS:

Gasto del grupo 51.- se observa una asignación inicial de USD $ 147884.00, realizando la reforma al presupuesto por un valor de $ 2553.94, con un codificado de USD $ 150438.08, de los cuales de devenga un valor de USD $ 148671.54, siendo esto un 98.83% de ejecución presupuestaria.

Gasto del grupo 53.- se observa una asignación inicial de USD $ 25030.40, realizando la reforma al presupuesto por un valor de $ 44679.04, quedando un codificado de USD $ 69709.40, de los cuales de devenga un valor de USD $ 50705.99, siendo esto un 72.74%, de ejecución presupuestaria.

Gasto del grupo 57.- se observa una asignación inicial de USD $ 13011.60, realizando la reforma de disminución al presupuesto por un valor de $ -113.04, quedando un codificado de USD $ 12898.57, de los cuales de devenga un valor de USD $ 10608.55, siendo esto un 82.25%, de ejecución presupuestaria.

Escaneado con CamScanner

Gasto del grupo 58.- se observa una asignación inicial de USD $ 790.00, no se realiza ninguna reforma, quedando el valor del codificado de $790.00, los cuales de devenga un valor de USD $ 790.00, siendo esto un 100%, de ejecución presupuestaria.

Gasto del grupo 75.- se observa una asignación inicial de USD $ 20458.09, realizando la reforma al presupuesto por un valor de $ 20458.09, quedando un codificado de USD $ 0.00, siendo esto un 0%, de ejecución presupuestaria.

Gasto del grupo 84.- se observa una asignación inicial de USD $ 1795.80, realizando la reforma de incremento al presupuesto por un valor de $ 58589.88, quedando un codificado de USD $ 60385.68, de los cuales no se ha ejecutado las actividades por lo que se obtiene un devengado de USD $ 29814.84, siendo esto un 49.37% de ejecución presupuestaria.

IV. IV.DEFICIT/SUPERAVIT FINANCIERO

Los ingresos recaudados en el 2024 corresponden a USD $ 207842.92 (Fila No. 1)
Los gastos devengados en el 2024 corresponden a USD $ 240590.92 (Fila No. 3)

CONCEPTO	VALOR USD
I.- INGRESOS DEVENGADOS	207842.92
II.- EGRESOS DEVENGADOS	240590.92
III.-DEFICIT/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-32748.00

SALDO CAJA BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

DETALLE DE SALDO CAJA BANCOS AL 31 DE DEL 2024		
Cta. Contable	DENOMINACIÓN	VALOR
1.1.1.03.01	Bco. Central del Ecuador cta. cte. 76120194	36467.69
1.1.1.15.01	BanEcuador cta.cte. 0650025686	0.00
		36467.69

2.1.2.03.98.001	Aporte personal y patronal	2199.84
2.1.2.03.98.004	Préstamos Quirografarios IESS	819.55
2.1.2.03.98.005	Préstamos Hipotecarios IESS	307.65
2.1.2.03.99.002	CXP retención en la fuente	1062.78

Escaneado con CamScanner

2.1.2.03.28	Pago Proveedor Darwin Moreano	12170.37
2.1.2.03.31	CXP Gabriela Cevallos	0.13
2.1.2.03.30	Cuentas por pagar diferencia en planillas aporte personal IESS	0.40
2.1.2.03.02	Depósitos de Contribuyentes por permisos no canjeados	9143.63
	Saldo Cuentas por Pagar	**16560.72**
	Saldo BCE	**36467.69**
	Saldo Caja bancos	**19906.97**
	Cuenta por cobrar De Gobiernos Autónomos Descentralizados	**10541.91**

Una vez terminado la conciliación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2024, y en referencia al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024; se remite el Saldo del Banco Central del Ecuador y BanEcuador al 31 de diciembre de 2024 del Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno de $ 36467.69, mientras que por pagar dentro de los pasivos es el valor de $, 16560.72 por lo tanto, se cuenta con un saldo disponible por el valor de $ 19906.97

4.- CONCLUSIÓN

- El presente informe resume los resultados de la liquidación del presupuesto 2024 del CBC a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, y resoluciones del comité de administración y planificación del CBC coadyuvando a cumplir con los objetivos y metas planteadas en el Plan Operativo Anual del CBC.
- En cuanto al análisis de los Ingresos, se obtuvo una recaudación del 70.67% respecto al codificado
- Respecto al análisis de los Gastos, se registró al cierre del ejercicio fiscal 2024, un devengado del 81.77% respecto al codificado.
- En cumplimiento al numeral 2 del artículo 265 del COOTAD se evidencia que existe un déficit presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
- Obligaciones por pagar es de USD 16560.72
- Saldo caja Bancos del BANECUADOR es de USD 0.00.
- Saldo caja Bancos al 31 de diciembre del 2024, es de USD 36467.69

Escaneado con CamScanner

- Saldo Disponible para reformar es por un valor de $ 19906.97

5.- RECOMENDACIÓN

Remitir este informe de liquidación de presupuesto del año 2024, al Comité de Administración y Planificación de Cuerpo de Bomberos de Cuyabeno, con el fin de que conozcan el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y gastos; Sobre la base de los estados financieros al 31 de diciembre del 2024.

6.- ANEXOS

Cedula presupuestaria de ingresos

Cedula presupuestaria de gastos

Ejecución presupuestaria a nivel de Partida Presupuestaria

Estado del flujo del efectivo

Para sus fines pertinentes.

Atentamente,

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Tnlga. Gabriela Cevallos	Tesorera	
Revisado por.	Lcda. Sandra Saritama	Analista de la Unidad Administrativa Financiera	
Autorizado por:	Tcrn (B) Jairon Perea	Jefe del CBC	

Escaneado con CamScanner